

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que PEDRO ANTONIO PARRA CHIRIVI identificado con C.C. No. 79.145.657, JUAN CARLOS PARRA BEDOYA identificado con C.C. No. 5.824.996 y JULIO CESAR PARRA BEDOYA identificado con C.C. No. 14.135.222, radicaron bajo el No. 73001-1-25-0505 del 19 de noviembre de 2025, solicitud para reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 6 No. 48-40 barrio Limonar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-18812 y ficha catastral 01-08-0146-0005-000.

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud solicitud para reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, radicada bajo el No. 73001-1-25-0505 del 19 de noviembre de 2025, por PEDRO ANTONIO PARRA CHIRIVI identificado con C.C. No. 79.145.657, JUAN CARLOS PARRA BEDOYA identificado con C.C. No. 5.824.996 y JULIO CESAR PARRA BEDOYA identificado con C.C. No. 14.135.222.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

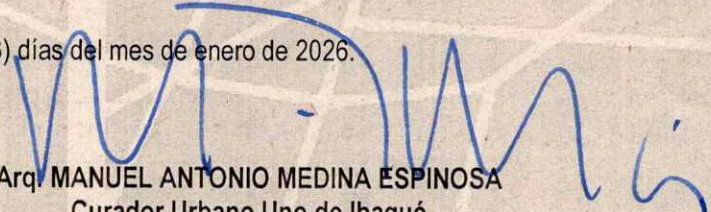


Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado**El notificador**PEDRO ANTONIO PARRA CHIRIVI
C.C. 79.145.657

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

JUAN CARLOS PARRA BEDOYA
C.C. 5.824.996JULIO CESAR PARRA BEDOYA
C.C. 14.135.222Proyectó: Arq. Stiven Rincón **EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7Que el día **03 FEB 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **03 FEB 2026**FIRMA: 